

**REGLAMENTO (CEE) N° 3851/87 DE LA COMISIÓN**

de 22 de diciembre de 1987

**por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 1629/87 relativo a la interrupción de la pesca del bacalao por parte de los barcos que naveguen bajo pabellón de Alemania**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2241/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, por el que se establecen ciertas medidas de control respecto a las actividades pesqueras<sup>(1)</sup> y, en particular, el apartado 3 de su artículo 11,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 1629/87 de la Comisión<sup>(2)</sup> ha prohibido la pesca del bacalao en las aguas de las divisiones CIEM I, II (aguas noruegas al norte del 62° norte) por los barcos que naveguen bajo pabellón de Alemania o registrados en Alemania a partir del 29 de mayo de 1987;

Considerando que el Reino Unido ha transferido el 2 de diciembre de 1987 a Alemania 100 toneladas de bacalao en las aguas de las divisiones CIEM I, II (aguas noruegas al norte del 62° norte); que, por consiguiente, debería

autorizarse la pesca del bacalao en las aguas de las divisiones CIEM I, II (aguas noruegas al norte del 62° norte) por los barcos que naveguen bajo pabellón de Alemania o registrados en Alemania; que, por consiguiente, es conveniente derogar el Reglamento (CEE) n° 1629/87,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

*Artículo 1*

Queda derogado el Reglamento (CEE) n° 1629/87.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de diciembre de 1987.

*Por la Comisión*

António CARDOSO E CUNHA

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO n° L 207 de 29. 7. 1987, p. 1.<sup>(2)</sup> DO n° L 152 de 12. 6. 1987, p. 14.